



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 544 - 2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 JUN 2023

**VISTO:** El Informe N° 094-2023/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 06 de junio de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2023, en aplicación al Decreto Supremo N° 108-2023-EF.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 3 203 000 115,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 007-2023-PCM, 008-2023-PCM, 019-2023-PCM, 024-2023-PCM, 028-2023-PCM, 029-2023-PCM, 034-2023-PCM, 035-2023-PCM, 038-2023-PCM, 039-2023-PCM, publicados entre el 13 de enero de 2023 y el 18 de marzo del 2023, se declara el Estado de Emergencia en los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes, Ucayali, Lima Provincias y Lima Metropolitana, por impacto de daños o peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 108-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 04 de junio de 2023, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 52 047 612,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de diversos gobiernos regionales, para el financiamiento de una estrategia de intervención para atender las necesidades y demandas de salud mental de la población ocasionadas por el impacto de las precipitaciones pluviales intensas, inundaciones, deslizamientos, huacos y/o por el paso del ciclón Yaku, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, Conforme al detalle del Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud y de diversos Gobiernos Regionales" del Decreto Supremo N° 108-2023-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de S/ 1'687,895.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 544 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, **06 JUN 2023**

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo 108-2023-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2023 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de S/ 1'687,895.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>		
<b>SECCION SEGUNDA</b>	:	Instancias Descentralizadas
<b>PLIEGO</b>	:	457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	<b>1 RECURSOS ORDINARIOS</b>
		(En Soles)
<b>2 GASTOS PRESUPUESTALES</b>		<b>1'687,895.00</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>		<b>1'227,728.00</b>
2.3 Bienes y Servicios		1'227,728.00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>		<b>460,167.00</b>
2.6 Adquisición de activos No Financieros		460,167.00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1'687,895.00</b>

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/Obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

544 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 JUN 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos**

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades**

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

**ARTÍCULO QUINTO. - Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON  
GOBERNADOR REGIONAL



06 JUN 2023

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023  
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 108-2023-EF  
(En Soles)



PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS



PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
PROD/PRY- ACT/Al/OBR	
<b>PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA</b>	<b>1,687,895</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>1,227,728</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,227,728
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>460,167</b>
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	460,167
<b>U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)</b>	<b>982,547</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>708,048</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	708,048
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>274,499</b>
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	274,499
<b>0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL</b>	<b>982,547</b>
3 000699 POBLACIÓN CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES QUE RECIBEN ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD	153,538
5 005189 TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PROBLEMAS PSICOSOCIALES	114,213
2.3 BIENES Y SERVICIOS	114,213
5 006281 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 17 AÑOS CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO Y/O PROBLEMAS PSICOSOCIALES PROPIOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	39,325
2.3 BIENES Y SERVICIOS	39,325
3 000700 PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS Y DE ANSIEDAD TRATADAS OPORTUNAMENTE	118,937
5 005190 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON TRASTORNOS AFECTIVOS (DEPRESIÓN Y CONDUCTA SUICIDA) Y DE ANSIEDAD	118,937
2.3 BIENES Y SERVICIOS	98,120
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,817
3 000702 PERSONAS CON TRASTORNOS Y SÍNDROMES PSICÓTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE	121,827
5 005195 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON SÍNDROME O TRASTORNO PSICÓTICO	86,177
2.3 BIENES Y SERVICIOS	68,575
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	17,602
5 005197 REHABILITACION PSICOSOCIAL DE PERSONAS CON SINDROME O TRASTORNO ESQUIZOFRENICO	35,650
2.3 BIENES Y SERVICIOS	35,650
3 000881 PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DEL ALCOHOL Y TABACO TRATADA OPORTUNAMENTE	588,245
5 006282 TRATAMIENTO AMBULATORIO DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL COMPORTAMIENTO DEBIDO AL CONSUMO DE ALCOHOL Y TABACO	588,245
2.3 BIENES Y SERVICIOS	352,165
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	236,080
<b>U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)</b>	<b>705,348</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>519,680</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	519,680
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>185,668</b>
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	185,668

06 JUN 2023

## ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023  
 DESÁGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 108-2023-EF  
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG		MONTO
PR- PROD/PRY- ACT/Al/OBR		
0131	CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL	705,348
3 000702	PERSONAS CON TRASTORNOS Y SINDROMES PSICÓTICOS TRATADAS OPORTUNAMENTE	705,348
5 005196	TRATAMIENTO CON INTERNAMIENTO DE PERSONAS CON SINDROME O TRASTORNO PSICOTICO	705,348
2.3	BIENES Y SERVICIOS	519,680
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	185,668

